

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS

Fundación Hospital Universidad del Norte
Proceso de Docencia Servicio



**HOSPITAL
UNIVERSIDAD
DEL NORTE**
Servimos con *Corazón*

Versión:004
Código:DM-DCS-001

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO
2. FINALIDAD
3. DEFINICIONES
4. ALCANCE
5. DEL CAMPO DE APLICACIÓN Y DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE
6. DE LOS DEBERES Y DERECHOS EN GENERAL
7. DEL REGIMEN ACADÉMICO, REQUISITOS Y OBLIGACIONES
8. DE LA DISCIPLINA
9. DE LAS DISTINCIONES E INCENTIVOS
10. DE LA VIGENCIA
11. DE LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO
12. DOCUMENTOS RELACIONADOS
13. CONTROL DE MODIFICACIONES

1. OBJETIVO

Definir las disposiciones especiales que regulan las prácticas de los estudiantes de Pregrado, Posgrado y programas técnicos o tecnológicos que adelantan sus prácticas formativas en áreas de la salud dentro de la Fundación Hospital Universidad del Norte (en adelante, FHUN), en cualquiera de sus sedes, en conjunto con las disposiciones de las Instituciones Educativas con las que se tiene convenios docencia-servicio, favoreciendo la excelencia académica en la formación de los estudiantes y la prestación de un óptimo servicio de atención en salud a la comunidad; todo enmarcado en los lineamientos de la relación docencia-servicio.

2. FINALIDAD

El presente documento es de estricto cumplimiento y aplicación para todos los programas de formación de los estudiantes de Pregrado, Posgrado y programas técnicos o tecnológicos, sin excepción, que mediante el convenio docencia – servicio, desarrollan su formación y prácticas formativas en el Hospital Universidad del Norte.

3. DEFINICIONES

- **Relación Docencia - Servicio:** vínculo funcional que se establece entre las instituciones educativas y otras organizaciones a través de un convenio docencia-servicio, con el propósito de formar talento humano en salud; o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia-servicio. Una vez el presente Reglamento se expida, de común acuerdo, el mismo formará parte integral de los convenios docencia-servicio, previamente suscritos entre el Hospital y la institución de educación superior (en adelante, IES).
- **Práctica formativa en salud:** Estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con las prestaciones de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos

en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.

- **Escenarios de práctica del área de la salud:** Son espacios en los cuales se desarrollan las prácticas formativas del área de la salud los cuales pueden ser:
 - a. Espacios institucionales, que intervienen en la atención integral en salud e la población.
 - b. Espacios comunitarios, que intervienen en la atención integral en salud de la población. Los espacios comunitarios que se consideran como escenarios de práctica de la relación docencia-servicio son aquellos que corresponden a una planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertada entre las partes intervinientes
 - c. Otros espacios diferentes a los del sector salud, en los cuales se consideren pertinentes las Prácticas Formativas en programas del área de la salud, en términos del numeral 2° del parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1164 de 2007.
 - **Convenio Docencia-Servicio:** Es el acuerdo de voluntades suscrito entre las instituciones participantes en la relación docencia-servicio, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes.
 - **Estudiante.** Persona matriculada en un programa académico de formación de tipo técnico, tecnológico, pregrado o posgrado, en una institución con registro calificado vigente, ofrecido por una institución de educación técnica o superior reconocida, autorizada y vigilada por el Ministerio de Educación Nacional y que requiere de un entrenamiento específico dentro de las instalaciones de una institución prestadora de servicios de salud, bajo el direccionamiento, coordinación y responsabilidad de profesional docente, previa suscripción de un convenio docencia –servicio entre ambas instituciones.
 - **Estudiante de programa de salud en práctica:** todo estudiante que está matriculado en una institución de educación en un programa de salud o afines y que realiza prácticas formativas en la FHUN. Estos pueden ser denominados estudiantes de pregrado, estudiantes en internado, internos, de postgrado y técnicos y para efectos de este reglamento así se enmarcan.
- a. - **Estudiantes de Pregrado:** estudiante en práctica de programa de pregrado, matriculado en una IES que realiza sus prácticas formativas en el FFHUN y es

presentado debidamente por su IES cumpliendo con todos los requisitos que enmarca la relación docencia-servicio.

- b. - **Interno:** Estudiante matriculado en los periodos académicos once y doce de la carrera de pregrado de medicina, matriculado en una IES que realiza sus prácticas formativas en la FHUN y es presentado debidamente por su IES cumpliendo con todos los requisitos que enmarca la relación docencia-servicio.
 - c. - **Residente:** médico graduado, matriculado en un programa de formación de posgrado médico quirúrgico del área de Ciencias de la Salud, presentado debidamente por la IES con la que el FHUN ha celebrado un convenio docencia-servicio y que cumple con todos los requisitos vigentes enmarcadas en la ley de residentes. Ver instructivo Prerrogativas vigentes.
 - d. - **Estudiantes de programas técnicos o tecnológicos:** estudiante en práctica de programas de tipo técnico o tecnológico, matriculado en una institución de educación debidamente reconocida como tal, y que realiza sus prácticas formativas en la FHUN y es presentado debidamente por su institución de educación cumpliendo con todos los requisitos que enmarca la relación docencia-servicio.
- **Pasantes y/o estudiante en intercambio académico:** estudiante de diferentes niveles de formación incluidos los estudiantes de colegios locales, nacionales o internacionales y que pueden desarrollar prácticas breves (mínimo 1 semana, máximo 2 meses, prorrogables) y que tienen como objetivo ofrecer la posibilidad de tener contacto con el entorno hospitalario. Esta oferta puede variar de acuerdo con el nivel de formación y la disponibilidad de cupos al momento de aplicar. Ver instructivo Pasantías
 - **Docente:** persona vinculada con la Fundación Hospital Universidad del Norte y con reconocimiento académico por parte de la Institución Educativa y quien cuenta con especificaciones de funciones docentes en su contrato.
 - **Oficina Docencia-Servicio del Hospital Universidad del Norte:** es una dependencia del Hospital Universidad del Norte que facilita las relaciones docencia- servicio entre FHUN, como institución prestadora de servicios de salud, y las instituciones de educación con las que setiene convenio, con el fin de garantizar que las prácticas académicas para la formación del talento humano, en los diferentes escenarios, se lleven a cabo de una manera armónica y en el marco de la normatividad vigente. Esta Oficina depende de la Dirección Ejecutiva de FHUN y está en cabeza de la Subdirección de Docencia – Servicio apoyada por una secretaria y una auxiliar.

- **Comité Docencia-Servicio:**
 - El comité Docencia Servicio es el máximo órgano con poder decisorio sobre los asuntos que impacten o influyan en la relación docencia-servicio, y es el responsable de realizar la supervisión de estos convenios y de hacerles seguimiento. Tiene como objetivo asegurar alianzas y planes a largo plazo con el fin de garantizar los espacios y recursos para una formación con calidad, así como el desarrollo de la investigación y promoción social. Es el encargado de velar por el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes en práctica, internos y residentes.
 - Se ampara en el decreto 2376 del 2010 que regula las prácticas formativas en todo el territorio colombiano y las normas adicionales que lo regulan o modifican.
 - Los actores que conforman el comité Docencia- Servicio son:
 - Representante legal de la IPS o su delegado
 - Representante legal de la IES o su delegado
 - Representante de los estudiantes.
 - El comité Docencia- Servicio debe reunirse trimestralmente.
- **Planes de Prácticas Formativas.** Hacen parte de los anexos técnicos y son elaborados por cada uno de los programas académicos que están en la relación docencia – servicio, los cuales deben ser acordados entre la Institución Educativa y la FHUN, firmados por los representantes legales de cada una de las instituciones.
- **Ley 1164 de 2007:** “Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud”.
- **Decreto 2006 de 2008** “Creación de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud”.
- **Acuerdo 003 de 2003:** “Por el cual se adoptan los criterios de evaluación y verificación de los convenios docente-asistenciales necesarios para desarrollar los programas de pregrado o posgrado en el área de la salud”.
- **Decreto 2376 de 2010:** “Por medio del cual se regula la relación docencia-servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud”. (Ministerio de la Protección Social).
- **Decreto 055 de 2015:** Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales ARL y se dictan otras disposiciones.

- **Decreto 780 de 2016** “Único reglamentario del sector salud y protección Social”
- **Ley 1917 de 2018 y la Resolución 1872 de 2019** “Por la cual se reglamenta el Sistema de Residencias médicas en Colombia, y sus mecanismos de financiación”

4. ALCANCE

El presente reglamento deroga el anterior y regirá para las actividades relacionadas con la Relación docencia Servicio que tiene **La FHUN** con las Instituciones Educativas para el desarrollo de las prácticas formativas de los estudiantes que estén cursando programas de pregrado, postgrado, técnicos y tecnológicos con los cuales se tiene convenios.

5. DEL CAMPO DE APLICACIÓN Y DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

El presente documento es de estricto cumplimiento y aplica para todos y cada uno de los estudiantes de los programas de formación de salud y afines con quienes la FHUN tiene convenio docencia-servicio.

6. DE LOS DEBERES Y DERECHOS EN GENERAL

Perfil del estudiante que rota por FHUN:

Es un estudiante integral, con una óptima preparación científica, social y humanística, con capacidad de asimilar e incorporar todos los avances que brindan la tecnología y las investigaciones científicas, y con un sentido claro y preciso de la ética profesional y la responsabilidad social, que cumple con todos los requisitos exigidos para poder ser considerado estudiante en cualquiera de sus niveles de formación en FHUN.

Son derechos y deberes del Estudiante en práctica:

DERECHOS

- a. Conocer de manera integral el Reglamento vigente de Prácticas Formativas.
- b. Ejercer en forma responsable las libertades constitucionales y legales establecidas, sin ser objeto de presión, intimidación o acoso alguno.
- c. Expresar libremente sus ideas y opiniones dentro de un marco de respeto a las demás personas.
- d. Recibir un trato respetuoso y digno de todos los miembros de la comunidad hospitalaria y universitaria, y ser tratado, en toda circunstancia, como corresponde a su dignidad humana.
- e. Participar constructivamente en el desarrollo y crecimiento del Hospital Universidad del Norte dentro de sus normas estatutarias y reglamentarias.
- f. Recibir los elementos de protección necesarios por parte del Hospital para el cumplimiento de los protocolos y normas de bioseguridad.
- g. Recibir una enseñanza de óptima calidad en el desarrollo de los programas académicos en el escenario de práctica e informar **por los medios oficiales** su no conformidad o incumplimiento. En el caso de cualquier insatisfacción por parte del estudiante, la misma debe ser informada **por los conductos regulares establecidos para tal fin**, y en el orden en el que están establecidos, de tal forma que se conserve una comunicación fluida, ordenada, respetuosa y efectiva que lleve a la resolución de la insatisfacción y que permita construir valor y mejorar el crecimiento personal y de la comunidad académica. Si no se tiene seguridad sobre cuáles son estos conductos, **el estudiante está en la obligación de acudir a este reglamento y/o averiguar con su autoridad inmediata**, todo con el fin de mantener la confidencialidad y el respeto necesarios.
- h. Conocer las actividades académicas de los planes de aprendizaje acorde al nivel de formación que cursa para ser realizadas en el escenario de práctica desde el inicio de su práctica formativa, así como los criterios que se emplearán para ser evaluado y calificado por estas prácticas, trabajos, exámenes y demás pruebas académicas, y ser informado sobre sus resultados de manera oportuna.
- i. Conocer el contenido y la programación de sus actividades y prácticas formativas que están establecidas en su plan de formación y como serán desarrolladas y evaluadas durante el tiempo de sus rotaciones.
- j. Formular preguntas pertinentes a los docentes de práctica durante el desarrollo de la rotación.
- k. Expresar su nivel de satisfacción mediante el uso de las herramientas institucionales con las que se cuenta para hacer el seguimiento, de acuerdo con

los procedimientos establecidos en la FHUN (comité docente-asistencial, escucha activa, encuestas de satisfacción, atención al cliente, buzón de sugerencias, etc.).

- l. En el caso de presentarse alguna inconformidad en relación con los resultados de sus evaluaciones, solicitar formalmente por escrito la revisión de las mismas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la calificación por parte del docente de la práctica que lo evaluó, expresando las razones sobre las cuales sustenta su reclamación.
- m. Ser guiado orientado y/o asesorado por el coordinador de internado, jefes o coordinadores de servicios, jefes de departamento, especialistas, residentes, médicos de planta, enfermeros, personal de laboratorio clínico, farmacia y de apoyo de la Fundación Hospital Universidad del Norte en el marco del convenio docencia-servicio y el desarrollo de sus prácticas formativas.
- n. Hacer uso de los servicios, instalaciones y recursos del Hospital Universidad del Norte para la formación dentro de las normas establecidas.
- o. Tener acceso a una información clara y previa sobre las normas, las autoridades y los procedimientos que rigen su vida en el Hospital Universidad del Norte y la institución de educación la que pertenece.
- p. Participar en las actividades culturales y de recreación que se programen en el Hospital Universidad del Norte.
- q. Hacer uso adecuado de los espacios de bienestar destinados para la Relación Docencia Servicio como área de estudio, área de bienestar y esparcimiento, la biblioteca, sala de usuarios, cafetería, entre otros
- r. Presentar por escrito peticiones, reclamaciones y observaciones respetuosas a la Oficina Docencia-Servicio, coordinaciones de servicios, profesores (entre otros) quienes definirán el mecanismo respectivo para obtener su pronta resolución o respuesta, siempre y cuando este en alguno de estos la solución o respuesta al caso. .
- s. Los internos, residentes, estudiantes de enfermería de último semestre y estudiantes de enfermería de posgrado que realizan turnos de día y noche en cualquier servicio tienen derecho a recibir su almuerzo y merienda por parte del Hospital Universidad del Norte todo enmarcado en el decreto 2376 del 2010 y sus actualizaciones.
- t. Conocer las medidas de carácter general o particular que afecten la vida académica y administrativa de la comunidad hospitalaria.
- u. Ejercer los demás derechos contemplados en este reglamento

DEBERES

- Conocer, acatar y cumplir íntegramente los reglamentos del Hospital Universidad del Norte.
- Demostrar con su comportamiento que comprenden, creen y asumen como propios los valores institucionales de **Humanización, Seguridad, Compromiso con la Excelencia, Ética y Honestidad, y Trabajo en Equipo**. Algunos de los comportamientos más importantes que se asocian con estos valores y que se espera que muestren todas las personas que se relacionan con la academia y la prestación de servicios en la Fundación Hospital Universidad del Norte, son las siguientes:
- Desarrollar todo su potencial académico y humano durante su proceso de aprendizaje, entendiendo que se es beneficiario de oportunidades exclusivas a través de las cuales el estudiante se convierte en parte del equipo que cura las dolencias de nuestros pacientes. Y que, si no se pueden curar, se hará todo lo posible por aliviarlas de alguna forma. Y si no se pueden aliviar, el equipo de salud acompañará al paciente y hará lo que pueda por consolarle. Y si finalmente esto tampoco se puede, seremos compañía para el paciente y su familia.

- Trato a las personas por su nombre.
- Miro a los ojos mientras escucho lo que me dicen.
- Demuestro actitud de servicio.



Humanización

- Trabajo con mis compañeros para lograr brindar una atención más humanizada y segura.
- Entiendo que en equipo hacemos mucho más que de manera individual.



Trabajo en equipo

- Lo hago bien porque me hace.
- Ayudo a otros para hacer las cosas bien.
- Conozco los estándares de calidad y los aplico.
- Escribo todo lo necesario en la historia clínica.



Compromiso con la excelencia

- Le doy a los bienes del hospital el uso adecuado, siempre cumpliendo con su misión.
- Respeto el tiempo y los recursos institucionales.
- Cumplo con las normas.
- Actúo con honestidad en todo momento.



Ética y honestidad



Seguridad

- Conozco las políticas de seguridad y las aplico.
- Me lavo las manos.
- Subo las banderas de mis pacientes.
- Verifico la correcta identificación de mis pacientes.



- d. Ejercer en forma responsable las libertades constitucionales y legales establecidas, sin ejercer presión, intimidación o acoso alguno.
- e. Cumplir con los procesos de inducción (presencial y/o virtual) y capacitación (presencial y/o virtual) que establece el Hospital para los estudiantes que se encuentran en prácticas formativas. Deben además realizar y aprobar los cursos virtuales de seguridad del paciente antes del inicio de sus prácticas formativas y todos los demás requisitos que puedan ser necesarios para garantizar el desempeño de sus funciones de forma adecuada dentro de la institución.
- f. Respetar y cumplir los protocolos y procesos administrativos y asistenciales implementados por el Hospital, así como acatar y respetar las órdenes e instrucciones de los docentes de cada programa y/o de los servicios.
- g. Presentarse a sus prácticas formativas en condiciones óptimas tomando las medidas higiénicas pertinentes.
- h. Conocer y cumplir con las actividades y prácticas formativas establecidas en su plan de formación amparado en la delegación progresiva de funciones que enmarca el anexo técnico en cada uno de los programas.
- i. Portar permanentemente y en un lugar visible el carné de estudiante de su institución de educación dentro del Hospital Universidad del Norte, así como utilizar y respetar el uniforme de la institución de educación que lo identifica manteniendo siempre una excelente presentación personal.
- j. Mantener en todo momento actualizada la información personal requerida por la institución e informar oportunamente a la Oficina Docencia-Servicio, docente, coordinador de internado o programa académico cualquier novedad.
- k. Contar con el esquema de vacunación vigente de acuerdo a lo exigido por la normatividad PAI para todos los estudiantes, incluyendo vacunas de hepatitis B y varicela o titulaciones, toxoide tetánico e Influenza para estudiantes de 8 semestre de enfermería internos y residentes. La vacunación contra el Coronavirus se recomienda por lo cual podrá aportar copia del carnet de vacunación en su hoja de vida.
- l. Contar con afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), cobertura de responsabilidad civil y afiliación a la ARL durante todo el tiempo que dure sus prácticas formativas e informar cualquier eventual novedad en su afiliación a la oficina de docencia-servicio.
- m. Velar por el adecuado uso de las áreas destinadas para la relación Docencia Servicio como área de estudio, área de bienestar y esparcimiento, la biblioteca sala de usuarios, entre otros.
- n. Usar de manera responsable y profesional la información a la que se tiene acceso por su condición de estudiante en el Hospital Universidad del Norte, manteniendo la confidencialidad de la información de los pacientes de acuerdo con la normatividad vigente.
- o. Usar de manera responsable y profesional la información a la cual se tiene acceso a la historia clínica electrónica que por su condición de estudiante en el Hospital Universidad del Norte tiene, recordando siempre que no está permitida la

impresión de historias clínicas, capturas y/o fotos de pantallas, copiar, pegar y guardar la información en otro software o aplicación, transmitir la información por medios físicos y/o electrónicos, o cualquier otra acción que implique extraer información del sistema para ser compartida con terceros o con fines no académicos, sin consentimiento informado del paciente y/o representante legal Y el aval escrito de la Fundación Hospital Universidad del Norte en los casos pertinentes, de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente para el manejo y custodia de historias clínicas y políticas de protección de datos. Cualquier usuario de cualquiera de los sistemas de información que se utilizan en FHUN, y que haya recibido un nombre de usuario y la respectiva contraseña debe utilizar ambos con responsabilidad, utilizándolos solo para sus ingresos al sistema y únicamente para sí mismo. Tanto el usuario como la clave son personales e intransferibles; no se pueden prestar a otros ni utilizar los de otros, so pena de hacerse acreedores a sanciones muy severas.

En el caso de los residentes contarán con acceso directo para diligenciar la historia clínica bajo la figura de *Médico Residente* y cuya firma aparecerá como **Medico General**.

En el caso de los estudiantes en internado, el registro en las historias clínicas por su parte siempre debe realizarse en el sistema de información a través del Módulo de Formación Profesional con el que cuenta HOSVITAL y deben ser revisadas y avaladas por el medico general o especialista responsable del paciente.

- p. Procurar la excelencia académica siendo el agente principal de su formación integral y respondiendo, con honestidad y responsabilidad, a las exigencias académicas propuestas por la institución de educación superior y el Hospital.
- q. Uso respetuoso del trato, acatar y respetar las órdenes e instrucciones impartidas por el personal docente.
- r. Favorecer el ejercicio del derecho que tienen los demás a la libre expresión de sus ideas, respetando el pluralismo de género, ideológico, cultural, religioso o cualquier otro.
- s. Ser respetuoso, cortés y amable **con todos** los seres humanos y seres vivos en general con quienes se relacione en el Hospital, sin excepción, tratando a todos como nos gustaría que trataran a nuestros seres más queridos.
- t. Velar por la confidencialidad en la atención en salud, respetar la intimidad y privacidad de los pacientes.
- u. Actuar conforme a la moral, las buenas costumbres y los usos sociales del buen comportamiento cuidando las instalaciones y demás recursos del Hospital y abstenerse de desarrollar actos que atenten contra el prestigio y el buen nombre de la institución, de su profesión y de la institución de educación a la que representa.

- v. Contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de los servicios que ofrece el Hospital Universidad del Norte cuidando, preservando y protegiendo los bienes de la institución y, en consecuencia, cumplir oportunamente los requisitos, las normas y los procesos que la institución o sus dependencias señalen.
- w. No intercambiar mercancías, vender o negociar en los predios del Hospital Universidad del Norte.
- x. Informar a las Directivas del Hospital, cualquier evento que pueda incidir negativamente en la salud de los pacientes, con la participación en la seguridad del paciente y su propia seguridad, cumpliendo con las buenas prácticas de seguridad impartidas, reportando a través de los canales dispuestos y estimulando la cultura del reporte entre sus pares.
- y. Utilizar los elementos de protección personales (EPP) con base en las normas de bioseguridad y del servicio donde se encuentre, basados en los protocolos institucionales y en cumplimiento de las normas de SST establecidas.
- z. Cumplir con lo establecido en todas las normas que regulan el marco de la relación docencia-servicio y todas las normas del HUN.

PROHIBICIONES

- a. Realizar registro fotográfico o de video de los pacientes, historias clínicas o a la infraestructura o equipos de la FHUN
- b. Dejar abierta la historia clínica mientras no se esté usando
- c. Consumir sustancias psicoactivas de cualquier índole dentro de las instalaciones de la FHUN o ejercer sus labores bajo el efecto de las mismas.
- d. Portar armas dentro de las instalaciones de la FHUN

7. DEL REGIMEN ACADÉMICO, REQUISITOS Y OBLIGACIONES

ROTACIONES CLÍNICAS

El Hospital Universidad del Norte, para la organización de las rotaciones académicas y asignación de turnos a los estudiantes de programas técnicos, pregrado y posgrado, tiene en cuenta las disposiciones normativas vigentes reglamentadas en el Decreto 2376 de 2010 y sus actualizaciones.

Así mismo, establece el número de estudiantes por rotación en los diferentes servicios de acuerdo sugerido en el *“Instructivo para definir el número de cupos de personal en entrenamiento en el Hospital Universidad del Norte y estándares para su supervisión”* con el objetivo de asegurar la calidad en su formación y la supervisión docente de acuerdo a lo establecido en los planes de delegación de funciones de cada programa por semestre académico. Sin embargo, es importante dejar establecido que estos pueden modificarse ante eventuales situaciones relacionadas con aspectos locativos, funcionales, epidemiológicos entre otros y siempre buscare garantizar seguridad, tanto para pacientes, médicos, personal de los servicios y todos los involucrado en la relación docente-asistencial.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Hospital Universidad del Norte exige como requisito obligatorio para el inicio de las rotaciones de internado, residencias y las prácticas de estudiantes de enfermería de último semestre, que los estudiantes tengan los cursos de Reanimación Cardiopulmonar Básica y Avanzada aprobados y certificados.

En el caso de los estudiantes de odontología para el inicio de las rotaciones clínicas en sexto semestre deben tener aprobado el curso de Reanimación Cardiopulmonar Básica.

Para estos estudiantes mencionados es fundamental cursar y aprobar estos cursos ya que si no cuentan con este requisito no podrán iniciar las prácticas formativas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los estudiantes que ingresan al Hospital Universidad del Norte como internos se deben acoger a las normas vigentes definidas de común acuerdo con las Instituciones de Educación Superior con las que se tiene convenio y les aplicara para todo efecto el reglamento de prácticas formativas del Hospital Universidad del Norte.

VACACIONES

- Los estudiantes internos que permanecen los doce (12) meses en el Hospital Universidad del Norte tienen derecho a quince (15) días calendarios de vacaciones. Así mismo, tendrán días de vacaciones proporcionales de acuerdo a los meses que permanezcan en el Hospital.
- Los estudiantes de las especializaciones medico quirúrgicas tienen derecho a quince (15) días calendario por cada año de residencia o los definidos por ley acorde a la Ley 1917 de 2018 y la Resolución 1872 de 2019 o en caso que las modifiquen o reemplacen.

PARÁGRAFO PRIMERO: eventualmente las vacaciones podrán ser modificadas, postergadas o suspendidas por necesidades del servicio según corresponda, y se disfrutarán una vez que desaparezcan las causas que motivaron dicha suspensión.

HORARIOS DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS

- **Los estudiantes de pregrado** deberán cumplir sus horarios, acorde con su plan de estudios semestral establecido en su programa académico y que le permite desarrollar y afianzar las competencias y habilidades establecidas en el anexo técnico en lo relacionado con la delegación progresiva de funciones. Los horarios son informados por cada coordinador desde el inicio de semestre y se programa con las rotaciones clínicas con el docente responsable de la misma.
- **Los estudiantes de programas técnicos:** deberán cumplir con los horarios de prácticas formativas de acuerdo a lo establecido en los cuadros de turno establecidos por la coordinación de los programas.
- **Los internos y estudiantes de especializaciones medico quirúrgicas** deberán cumplir con los horarios de prácticas formativas de acuerdo a lo establecido en los cuadros de turno establecidos por la coordinación académica de internado y los coordinadores de las diferentes residencias medico quirúrgicas.

Estos cuadros deben ser entregados a la oficina docencia-servicio para los trámites pertinentes en cuanto a suministro de EPP y alimentación en los casos que aplique. Ante cualquier posible situación que se presente en los turnos, en relación con la entrega de las comidas, EPPs o cualquier otra, la Oficina de Docencia-Servicio solo podrá basarse en la información contenida en dichos cuadros con el fin de resolver la situación o requerimiento presentado, ya que se asume que la asistencia a los turnos se ha cumplido con base en lo definido en el cuadro, salvo que se presenten ausencias o cambios que deberán ser notificados por los canales y en las formas definidos para tal fin.

- **Los horarios de la práctica formativa** concordarán con lo establecido en el decreto 2376 del Ministerio de Protección Social, artículo 15.- Garantías de seguridad, protección y bienestar de los estudiantes, numeral C, en donde se contempla turnos máximos asistenciales de 12 horas y un máximo de 66 horas semanales. Ante excepcionales necesidades de contingencia que incluyan necesidades propias de la institución o eventos que así lo ameriten, pueden las direcciones de la institución solicitar la modificación de la asignación de turnos de estudiantes en internado y residentes respetando siempre el cumplimiento de lo establecido en el decreto 2376 con relación a horarios.
- **El cambio de turnos** entre los estudiantes internos solo podrá ser autorizado por la Coordinación Académica del internado o ante una eventualidad puntual, el jefe del servicio en el cual se encuentra rotando podría aprobar dicho cambio; sin embargo, debe informar a la coordinación de tal novedad.

En el caso de los residentes, solo podrá ser modificado su turno por el coordinador del programa y, ante un evento de fuerza mayor, por el jefe del servicio en el cual se encuentra rotando el interno, sin embargo, debe informar a la coordinación de tal novedad. Se hace especial énfasis en el hecho de que los cambios de turno solo se podrán realizar por circunstancias de fuerza mayor, debidamente sustentadas ante las autoridades del caso, según lo expresado anteriormente.

En el caso de los residentes, solo podrá ser modificado su turno por el coordinador del programa y, ante un evento de fuerza mayor, por el docente con quien está asignado, siempre con previa sustentación por escrito de las razones del cambio y también debe tener conocimiento de la novedad la coordinación del postgrado.

Queda terminantemente prohibido el cambio de turnos sin el soporte adecuado ni/o el pago o la venta de los turnos para que sean realizados por otros. Cuando se detecte uno de estos casos, ambos internos/residentes (el que compra el turno y el que lo vende) serán sancionados según lo establecido en el literal VIII A.

Ante cualquier incumplimiento, el responsable del turno es quien aparece programado en el cuadro de turno mensual emitido por la coordinación de internado o las coordinaciones de las especializaciones médico-quirúrgicas y cuya información reposa en la Oficina Docencia- Servicio.

- **En caso de incapacidad médica, calamidad o evento extraordinario**, el estudiante deberá entregar al jefe del servicio o docente, con copia al coordinador de internado o programa académico, la fotocopia de la incapacidad expedida por su EPS dentro de las siguientes 72 horas hábiles contadas a partir de la fecha de su expedición o el soporte de la calamidad o evento que impidió asistir a su turno. Sin embargo, mientras entrega los soportes de su inasistencia, el estudiante debe informar a sus superiores de la novedad una vez esta ocurre para reemplazarlo durante el turno al que faltara. **En caso de no cumplirse con esta exigencia se asumirá como una falta disciplinaria.** Toda incapacidad justificada obliga a

reponer los días de incapacidad al finalizar el año de internado rotatorio o al finalizar la respectiva rotación cumpliendo los requisitos académicos establecidos por su programa académico.

- **Paz y Salvo Internado.** Al momento de finalizar el internado rotatorio el estudiante deberá estar a paz y salvo con la Oficina de Seguridad del Hospital y Biblioteca de la Universidad del Norte ubicada en el Hospital y deberá entregar las llaves del locker y entregarlo totalmente desocupado y limpio.
- **Paz y salvo Especialidades médico-quirúrgicas.** Al momento de finalizar la residencia el estudiante deberá estar a paz y salvo con la Oficina de Seguridad del Hospital y Biblioteca de la Universidad del Norte ubicada en el Hospital y deberá entregar las llaves del locker y entregarlo totalmente desocupado y limpio. Adicionalmente, si se le entregó carnet institucional, este debe ser devuelto a la oficina de docencia-servicio.

ACTIVIDADES ACADÉMICAS INSTITUCIONALES

Los estudiantes que realizan prácticas formativas en el Hospital Universidad del Norte, deberán asistir y participar en las siguientes actividades académicas:

- **Presentación de casos clínicos institucionales:** servicio de ginecología, medicina interna, cirugía, pediatría, radiología, caso clínico patológico.
- **Sesiones culturales:** tertulias, entre otras.
- **Actividades académicas por departamentos:** casos clínicos, revisión de protocolos y guías de manejo, club de revista, revisión de temas magistrales, entre otras.

EVALUACIONES

Pregrado y Programas Técnicos: La evaluación de los estudiantes de pregrado y programas técnicos que realizan las prácticas en el Hospital Universidad del Norte se celebrará siguiendo los criterios, instrumentos (formatos de evaluación, rúbricas, entre otros) y competencias académicas establecidas por su respectiva institución de educación superior en las parcelaciones de las asignaturas y planes de delegación de prácticas. Estas evaluaciones su coordinación, realización y seguimiento están a cargo de los coordinadores de prácticas, jefes de servicios, docentes de acuerdo a la dinámica y el alcance de cada una de las rotaciones.

Internado: La evaluación de los estudiantes de internado consta de dos componentes (rotación practica y evaluación escrita) cada uno de estos componentes otorgan 50% de su calificación en cada rotación y de allí se obtiene la calificación final.

En el caso del componente practico o rotación es responsabilidad del coordinador del servicio o del área donde rota el interno emitir una evaluación de su desempeño de acuerdo a los parámetros que establece el formato de evaluación vigente la cual debe ser publicada en el portal Aurora para que sea de conocimiento de los internos. La coordinación igualmente debe contar con los soportes de dicha evaluación ante cualquier reclamación o duda por parte del estudiante (formato de evaluación debidamente diligenciado y firmado y soporte de evaluaciones realizadas durante sus prácticas).

En el caso del componente de evaluación escrita esta se programa bimensual y la organización está en cabeza de la dirección del departamento de medicina de la Universidad del Norte y la Coordinación Académica del Internado del Hospital, así como en las coordinaciones de servicios o áreas por las cuales realizan prácticas formativas los estudiantes en internado.

Las fechas del examen están establecidas en la parcelación semestral y es de conocimiento de los estudiantes en internado sin embargo pueden existir algunas modificaciones en las fechas teniendo en cuenta aspectos como disponibilidad de sala de usuarios o situaciones imprevistas o de fuerza mayor que obliguen a modificar la fecha de examen.

En cualquiera de los casos siempre se recordará por canal oficial la fecha del examen o se informará la modificación de la misma, así como el sitio y la hora del mismo.

Al finalizar cada rotación de internado es responsabilidad de cada coordinador de servicio o de área hacer la evaluación del componente practico de la rotación y enviar de manera oportuna a la coordinación académica del internado rotatorio la nota correspondiente al porcentaje practico y es el coordinador académico del internado quien debe hacer la consolidación de ambos componentes para obtener la nota definitiva de la rotación la cual será enviada por canal oficial a la Universidad del Norte para su trámite académico pertinente.

Residentes: La evaluación de cada rotación de las especializaciones medico quirúrgicas están bajo la responsabilidad del docente a cargo de la rotación y se enmarca en los criterios establecidos para tal fin.

PARÁGRAFO. Los jefes de departamento y coordinadores de servicios deberán entregar a la Coordinación Académica las notas de cada rotación de internos y residentes los cinco (5) primeros días hábiles después de terminada la rotación.

PÉRDIDA DE ROTACIONES

Se dará por perdida la rotación clínica en las siguientes situaciones:

- Desempeño académico deficiente durante la rotación y cuyo resultado objetivo queda consignado en su formato de evaluación. Aplica para estudiantes de todos los niveles de formación.
- Porcentajes de inasistencias (justificadas o injustificadas) a las rotaciones clínicas superior al 25% del número de horas totales establecidas para cada rotación. Aplica para todos los niveles de formación.
- **Inasistencias injustificadas** en internado rotatorio si se presentan estos casos la coordinación de internado rotatorio solicitara al estudiante una respuesta con relación a su inasistencia que debe ser respondida a más tardar 3 días hábiles posteriores al envío y será revisada internamente en el Hospital definiendo si es pertinente y aceptable su respuesta o aplicaría para perdida de rotación. En el caso que la inasistencia esté además asociada con situaciones que involucren aspectos que afecten o pongan en riesgo al paciente o se trate de casos de inasistencias injustificadas a repetición debe ser llevado el caso a Comité Docente - Asistencial para poner de conocimiento a la institución de educación superior y definir conducta a seguir con relación al estudiante.
- En el caso de internos que evidencien **comportamientos inapropiados** o violen alguno de sus deberes establecidos y después de revisarlo internamente en el Hospital se definirá si es pertinente ser llevado el caso a Comité Docente-Asistencial para definir conducta a seguir con relación al estudiante.
- **Inasistencias injustificadas o comportamientos inapropiados** en estudiantes de especialización medico quirúrgicas deben ser informados de manera expedita a sus coordinadores de programa además teniendo en cuenta la Ley de Residentes se enmarcan sus deberes y derechos dentro del reglamento institucional.

USO UNIFORME Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Los estudiantes de pregrado, internado, posgrado y programas técnicos que realicen prácticas en el Hospital Universidad del Norte deberán portar los respectivos uniformes que estén definidos en sus programas académicos y debidamente identificados. Debe quedar clara cuál es la institución a la cual pertenecen, así como el programa y nivel de

formación. Siempre se deben utilizar zapatos cerrados con medias y no se aceptan sandalias, chancletas ni ningún tipo de calzado sin talón; deben portar el carnet de estudiante de su institución educativa en un lugar visible.

Las modificaciones o cambios en alguno de los uniformes son informada por cada una de las instituciones de educación con las que se tiene convenio y esto puede hacerse por medio de comunicación directa de la institución o aprovechar el comité docente asistencial para socializar los cambios

Igualmente, no deberán portar anillos, cadenas, pulseras y reloj de acuerdo a las normas de bioseguridad y el protocolo de prevención de infecciones y dependiendo de las áreas donde este rotando. No deben usar aretes colgantes, deben permanecer con el cabello recogido y las uñas cortas sin esmaltes oscuros y en condiciones óptimas de higiene.

En los servicios que requieran uso de EPP estos deben estar utilizados de manera correcta y completa y siempre teniendo en cuenta las indicaciones y recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo.

El uniforme debe estar siempre bien presentado completo y debe ser utilizada desde el proceso de inducción

PARÁGRAFO. En el caso particular de los estudiantes que realizan prácticas formativas que incluyan turnos nocturnos, fines de semana o festivos: deberán portar pijama en tela antilíquido la cual debe ser color gris claro (por bioseguridad es preferible que sean colores en los que se pueda observar si hay presencia de salpicadura de algún fluido), zapato tenis cerrado con medias, y carnet en lugar visible. Siempre deben utilizar los EPP acorde con el nivel de riesgo en el cual se encuentran haciendo sus prácticas.

- **Pasantes y/o estudiante en intercambio académico:** en el caso de los estudiantes de pregrado y posgrados que realizan pasantías o intercambios académicos en el Hospital Universidad del Norte por un tiempo igual o menor a tres (3) meses, utilizarán el uniforme establecido en su institución de educación superior de origen, con bata blanca manga larga, zapato cerrado y medias acorde con su uniforme y el carné de su institución de origen en un lugar visible. *Ver instructivo Pasantía.*

8. DE LA DISCIPLINA

El Hospital Universidad del Norte considera que la formación integral debe posibilitar la formación de ciudadanos que expresen en su vida personal y profesional valores con sentido profundamente humano, capaces de practicar una convivencia inspirada en el respeto, la responsabilidad, la tolerancia, el diálogo, la solidaridad y la honestidad. El régimen disciplinario apoya el proceso de formación integral, y las sanciones que de él se deriven tienen un propósito formativo.

En general, todos los estudiantes, de todos los niveles de formación, deberán acatar los reglamentos internos de la FHUN, incluidos o no en este Manual, así como el Código de Ética y Buen Gobierno, el reglamento interno de la respectiva institución de educación superior, órdenes impartidas por el Comité Docencia-Servicio, así como por el Jefe de Servicio correspondiente y/u órdenes e instrucciones de los Profesionales del Hospital y sus Docentes.

Se deberá prestar especial atención a las políticas de seguridad del paciente y de humanización, mismas cuya aplicación empieza con los pares y se extienden a los pacientes y resto de personas que utilizan los servicios del hospital o que trabajan en él.

Además de los requisitos citados en el presente reglamento en relación con los deberes generales que deben cumplir los estudiantes que tienen al Hospital Universidad del Norte como lugar principal o secundario de sus prácticas formativas, las instituciones educativas de las que provienen dichos estudiantes cuentan con sus propios procesos disciplinarios, mismos que la FHUN respeta y acata, siempre y cuando la aplicación o los resultados de dichos procesos no tengan como conclusión hechos o circunstancias que se conviertan en disruptivos o riesgosos para la operación normal del Hospital Universidad del Norte, tanto de sus pacientes, como de sus colaboradores o de cualquier tipo de persona que interactúe con el Hospital. Con base en esto, a continuación, se presentan los pasos que se deben dar en el proceso disciplinario de los estudiantes que se encuentren en prácticas formativas en la Fundación Hospital Universidad del Norte:

1. El proceso se inicia con una solicitud presentada por escrito por una persona que haya sido víctima, haya presenciado o se haya enterado de alguna falta (ver listado más adelante) cometida por un estudiante de algunas de las instituciones educativas con las que la FHUN tiene firmado un convenio docencia-servicio.
2. Esta solicitud debe ser enviada a la Dirección de Docencia-Servicio o a alguna de las otras autoridades administrativas o asistenciales de la FHUN
3. Otra posible fuente de inicio del proceso son las quejas presentadas a través de la línea ética del Hospital (<https://lineaeticahun.ethicsglobal.com>)

4. Una vez recibida la queja o reporte, la Dirección de Docencia-Servicio analizará el caso y se reunirá con las partes que considere necesario con el fin de recoger las evidencias disponibles. Se consideran evidencias las siguientes:
 - a. Videos
 - b. Audios
 - c. Grabaciones de cualquier tipo
 - d. Testimonios
5. Posteriormente, la Dirección de Docencia-Servicio definirá la gravedad de la falta de acuerdo con la calificación y graduación de las faltas disciplinarias relacionadas en el presente Reglamento de Prácticas Formativas, dependiendo de su naturaleza, sus efectos, las modalidades, las circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales y disciplinarios del estudiante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho y lo comunicará por escrito a la Dirección Ejecutiva del Hospital. Si se definir la falta como leve, el estudiante se hará acreedor a un llamado de atención verbal por parte del líder del servicio, coordinador del área o docente.
6. Si se trata de una falta grave o muy grave, el(los) estudiante(s) implicado(s) será(n) llamado(s) a descargos con el fin de que aporten su versión de los hechos que originaron el inicio del proceso. En este punto, y dependiendo de la gravedad de los hechos, la FHUN a su criterio tiene la potestad de suspender las prácticas formativas del estudiante hasta que se surta el respectivo proceso disciplinario por parte de la institución de educación en la que está matriculado.
7. Una vez la Dirección de Docencia-Servicio haya cumplido con las etapas anteriores, se citará una reunión del Comité Docencia-Servicio para tratar el caso, momento a partir del cual el(los) estudiante(s) implicado(s) iniciarán el proceso disciplinario respectivo en la institución educativa en la que se encuentran matriculados, fruto del cual se espera que dicha institución tome una decisión que puede o no conllevar una sanción para el(los) estudiante(s)
8. Independientemente de la decisión que tome la institución educativa, la FHUN se reserva el derecho de admitir o no al personal en formación para continuar las prácticas en el interior de sus instalaciones, lo cual será comunicado por escrito a dicha institución.
9. Las sanciones disciplinarias serán impuestas por la institución educativa. Sin embargo, si los hechos materia del procedimiento disciplinario fueron constitutivos de delitos, de oficio se ordenará ponerlos en conocimiento de la autoridad competente, acompañando copia de los documentos que correspondan.
10. Recursos: contra la decisión de imponer una sanción, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, los cuales deberán presentarse por escrito y sustentados dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la(s) decisión(es) que puedan afectar al estudiante.

CALIFICACION Y GRADUACION DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Constituyen faltas disciplinarias las conductas y comportamientos contrarios al presente reglamento de estudiante en el contexto o desarrollo de las actividades, realizadas en el Hospital Universidad del Norte o en otros espacios en los cuales se adelanten actividades interinstitucionales o se encuentren en representación del Hospital.

FALTAS LEVES

Se consideran faltas leves:

1. El retardo injustificado en la hora de inicio de prácticas.
2. Ausencia injustificada a la jornada de práctica.
3. Abandono injustificado del sitio de práctica.
4. Presentación personal inadecuada en la ejecución de las prácticas.
5. Usar cualquier tipo de sistema de comunicación o dispositivos electrónicos en los diferentes escenarios de tipo asistencial y/o académico que puedan interrumpir el normal desarrollo de las actividades, especialmente durante la atención del paciente y sus familiares.
6. Utilizar teléfonos móviles y dispositivos electrónicos en el momento de la atención del paciente, inclusive para el envío de mensajes de datos o de texto.
7. Consumir alimentos y/o bebidas en los diferentes escenarios de tipo asistencial y/o académico que puedan interrumpir el normal desarrollo de las actividades.
8. Intercambiar mercancías, vender o negociar cualquier tipo de artículos en los predios del Hospital Universidad del Norte.
9. Hacer colectas, rifas o venta de productos o cualquier clase de promociones dentro de la Institución.
10. Practicar juegos de azar y hacer apuestas dentro de los predios del Hospital Universidad del Norte.
11. Consumir cigarrillo en cualquier espacio o área del Hospital Universidad del Norte, y/o interactuar con los pacientes o el personal asistencial oliendo a cigarrillo.
12. Hacer peligrosos los lugares de estudio por violación a las normas de seguridad e higiene.
13. Rehusarse a mostrar el carné cuando se lo solicite algún funcionario académico o administrativo de la institución.
14. Hacer uso indebido de su uniforme o contravenir lo señalado en el reglamento de su institución de educación superior y el Hospital Universidad del Norte.
15. Incumplimiento en la ejecución de los procedimientos de ingreso del estudiante al Hospital de acuerdo con lo establecido por la Oficina Docencia-Servicio del Hospital Universidad del Norte (hoja de vida debidamente diligenciada, certificado

de vacunación, certificados de inducción de módulos virtuales, carné institucional, certificado EPS y ARL).

FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves:

1. Reincidencia en dos ocasiones o más, de las faltas leves.
2. La ausencia injustificada a las reuniones académicas - científicas y en el servicio o lugar de desempeño académico o asistencial, programadas en el Hospital Universidad del Norte.
3. La agresión verbal a cualquier compañero o miembro de la Institución sin importar su rango.
4. Poner en riesgo la seguridad de un paciente.
5. Hacer uso inadecuado de los bienes, elementos, dispositivos, equipos biomédicos, infraestructura, insumos que el Hospital dispone para la ejecución de prácticas y la prestación de servicios, incluidas las áreas de bienestar del personal en formación, áreas de descanso y alimentación.
6. Incumplimiento de las normas de bioseguridad y no uso de los elementos de protección.
7. Ofrecer información al paciente y familiares sin la debida autorización y/o presencia del docente.
8. Sustraer útiles de trabajo, equipos, instrumental, materias primas o productos elaborados o cualquier bien propiedad del Hospital Universidad del Norte, sin permiso escrito de la Dirección Docencia Servicio, con copia al Profesional de Activos de la Institución, quien se encargará de realizar respectivo trámite.
9. Portar o conservar armas de cualquier clase en el sitio de práctica.
10. Disminuir intencionalmente el ritmo normal de la ejecución de las rotaciones.
11. Utilizar los equipos, instrumentos o materiales con objeto distinto a los destinados por el Hospital Universidad del Norte.
12. Acceder sin permiso a los centros de distribución de medicamentos.
13. Atender pacientes particulares que no sea canalizados a través del Hospital Universidad del Norte, además de recibir o exigir pagos personales a los pacientes atendidos.
14. Hacer fraude en incapacidades, exámenes de diagnóstico, tratamientos o pedidos de medicamentos y materiales médico - quirúrgicos o similares.
15. Facilitar las historias clínicas a personal ajeno a la Institución, dar informes sobre diagnósticos y tratamiento de los pacientes a quien no corresponda, alterar o sustraer información contenida en ella o sacarla de los servicios para llevarla a sitios externos.
16. Cambiar los turnos y programación de actividades sin la autorización escrita del coordinador de práctica.

17. Amenazar o faltar al respeto a sus superiores, compañeros de trabajo o práctica, estudiantes o usuarios de la Institución.
18. Demora injustificada en el ingreso a las actividades asistenciales cuando esté programado para éstas. Si la demora ocasiona problemas, alteraciones o la complicación de un paciente, esta será considerada como falta muy grave.
19. Omisión o no acatamiento a una orden o instrucción impartida por el docente.
20. Realizar proselitismo político, religioso o de cualquier tipo en los predios del Hospital. Se entiende por proselitismo toda actividad que de manera exagerada o a través de presiones, busque ganar la adhesión de una persona o grupo de personas, a una opinión, idea, partido o religión.
21. Atentar de cualquier forma contra el buen nombre del Hospital Universidad del Norte, utilizarlo indebidamente o actuar contra la ética de la profesión, dentro o fuera del campus.
22. Impedir el libre acceso al Hospital, a sus dependencias, a las aulas de clases o al desarrollo de ellas.
23. Obstaculizar la enseñanza, la investigación o la marcha académica, cultural o administrativa de la institución.
24. Adoptar actitudes o comportamientos contrarios a los objetivos, funciones y disciplina de la institución, que vayan en contra del respeto debido a la comunidad.
25. Actuar contrariamente a los estatutos y reglamentos del Hospital.

FALTAS MUY GRAVES

Se consideran faltas muy graves:

1. Hacer uso indebido de las claves y contraseñas que permitan ingresar a las historias clínicas, bases de datos y otros sistemas de información del Hospital, así como realizar acciones para acceder a las de los especialistas, compañeros u otros miembros de la comunidad hospitalaria y universitaria.
2. Hacer uso inadecuado de la historia clínica desde su registro, custodia y confidencialidad de la información allí contenida, o sustracción parcial o total de los registros de la institución.
3. Adulterar o incorporar datos falsos en la historia clínica, pruebas de examen, incapacidades o cualquier otro tipo de documento que integre el acto médico e incurrir en falsedad material o ideológica en documentos presentados a la institución, o en documentos presentados a terceros en nombre de la institución.
4. Suplantación en historia clínica, usando la clave de un compañero o docente.
5. Maltrato verbal, físico o psicológico hacia cualquier paciente, usuario, compañero, personal médico, docente o administrativo y terceros con los que pueda llegar a tener relación, en virtud del desarrollo de su práctica.

6. Sustracción y/o hurto de elementos pertenecientes al hospital, papelería institucional o, a cualquiera de sus miembros, incluido personal administrativo, docente o personal en entrenamiento.
7. Abandono o inasistencia injustificada del turno asistencial.
8. Demora injustificada en la atención de un paciente o incumplimiento de procesos y procedimientos asistenciales y administrativos que conduzca a la complicación del estado de salud del paciente.
9. Utilización de la imagen institucional (logotipos, signos distintivos y/o nombre) de la FUNDACION HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE sin ningún tipo de autorización o, para efectos personales.
10. Exceder su nivel de delegación ejecutando procedimientos y actividades asistenciales que no son de su competencia y nivel de formación, de acuerdo con lo establecido en el registro calificado del programa y los anexos técnicos.
11. Distribuir en cualquier forma, estimular el consumo o usar estupefacientes, sustancias psicoactivas que produzcan dependencia física o psíquica, bebidas alcohólicas o elementos que en alguna forma puedan deteriorar física o intelectualmente a las personas, dentro de los predios del Hospital.
12. Presentarse a su ejercicio profesional en estado de embriaguez y/o bajo la influencia de narcóticos o drogas psicoactivas, ingerirlas o consumirlas al interior de la Institución o llevar a cabo su comercio o tenencia. Respecto al estado de embriaguez, se entiende como falta gravísima el simple hecho de tener aliento a alcohol o, la falta de descanso por la ingesta de licor o sustancias ilegales.
13. Incitar o inducir a otros a cometer cualquier falta disciplinaria.
14. Cometer fraude o plagio en exámenes u otras pruebas académicas, así como coadyuvar en dicho fraude; y/o alterar o falsificar cualquier documento legal o registro clínico (historia clínica, fórmulas médicas, entre otros) de los pacientes.
15. Amenazar, coaccionar, agredir, inferir daño o injuriar directa o indirectamente a las autoridades del Hospital, sus profesores, residentes, estudiantes internos, estudiantes de pregrado y posgrados y personas vinculadas a la institución, pacientes y familiares de éstos, y, así mismo, a sus propiedades.
16. Emplear imágenes o videos de los pacientes sin consentimiento informado previo, y divulgarlas por cualquier medio, ya sea masivo o no.
17. Cualquier hecho constitutivo de delito o de contravención según la legislación penal colombiana, cometido en contra de cualquiera de los miembros de la comunidad hospitalaria, al interior de la institución.
18. Ejecutar cualquier acto que ponga en peligro su seguridad, la de sus compañeros, la de sus superiores, la de los pacientes o la de terceras personas, o que amenacen y perjudiquen las personas, los bienes muebles y los bienes inmuebles de la Institución.
19. Suministrar a terceros y sin autorización escrita de la Dirección de Docencia Servicio, información confidencial o cualquiera que esté relacionada con el Hospital Universidad del Norte.

20. Vender, cambiar, prestar, regalar o negociar en cualquier forma algún bien tangible e intangible, mueble o inmueble de propiedad del Hospital Universidad del Norte.
21. Aprovecharse, en beneficio propio o de un tercero, de los estudios, descubrimientos, inventos, investigaciones o mejoras realizadas durante la práctica.
22. Incitar y/o promover en los compañeros el uso inadecuado de la ropa de trabajo, los uniformes especiales y/o el carné asignado por el Hospital Universidad del Norte.
23. Destruir, dañar y/o retirar cualquier documento de los archivos de la Institución.
24. Violar la confidencialidad exigida por el Hospital Universidad del Norte frente al manejo de datos técnicos, especificaciones, diseños, planes de productos, investigaciones, información personal, información financiera, métodos de operación de negocios y programas de mercadeo, incluyendo inventos.
25. Todo acto de violencia física o verbal, injuria o malos tratos en que incurra el estudiante contra cualquier persona dentro de la Institución.
26. No cumplir con las políticas, manuales, procesos y procedimientos dispuestos por el Hospital Universidad del Norte y publicados en el Sistema de Gestión Documental DARUMA.
27. No cumplir con las políticas, manuales y procedimientos del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT- y Corrupción, Opacidad y Fraude – SICOF.
28. Todas aquellas otras conductas desarrolladas por estudiantes en la jornada de la práctica y que puedan afectar de manera grave a los pacientes, al Hospital Universidad del Norte y/o sus empleados.

PARÁGRAFO. Las conductas calificadas como faltas muy graves en el presente reglamento darán lugar a la terminación de la práctica por parte de la Fundación Hospital Universidad del Norte.

SANCIONES DISCIPLINARIAS

Las faltas señaladas en este reglamento y en el de la institución educativa, se sancionarán dependiendo de la gravedad de la conducta y teniendo en cuenta lo siguiente:

Las faltas leves tendrán como sanción alguna de las siguientes:

1. Llamado de atención verbal por parte del jefe del servicio, coordinador de área o docente supervisor.
2. Llamado de atención verbal por parte de la Dirección Docencia Servicio.
3. Llamado de atención por escrito por parte de la respectiva institución educativa.

Las faltas graves deben siempre ser conocidas por la Dirección Docencia Servicio, quien podrá decidir lo siguiente:

1. Llamado de atención por escrito con copia a la coordinación de prácticas de la institución educativa.
2. Citar a Comité de docencia-servicio quien a su vez podrá sugerir la suspensión del estudiante por un período no menor a un mes y no mayor a tres meses, con el consiguiente aplazamiento de su período de entrenamiento.

PARÁGRAFO. Los llamados de atención serán con copia en la hoja de vida que repose en ambas instituciones.

Las faltas muy graves y después de cumplir el debido proceso serán siempre se presentarán por parte del director Docencia Servicio del Hospital al Comité de docencia - servicio. Una vez se revisa en el comité se podrá determinar desde el HUN y la dirección ejecutiva:

Suspensión temporal o definitiva del estudiante de sus prácticas formativas en el Hospital, situación que se establece y deberá ser informada a la Institución de educación respectiva por parte del Comité Docencia-Servicio para que adelante el correspondiente proceso disciplinario en la institución educativa de origen acogiéndose en ese caso al reglamento de estudiante que allá lo cobije.

Igualmente, cualquier tipo de situación que se considere como una falta se cumplirá todo el debido proceso al interior del hospital, se presentara ante el comité docencia-servicio el caso y de acuerdo a lo definido en este se remitirá a la IES si se considera que amerita apertura de proceso disciplinario ya que esta facultad disciplinaria es exclusiva de la institución de educación.

Las suspensiones temporales o definitivas son facultad del hospital y las sanciones disciplinarias son facultad de la institución de educación.

La institución educativa de origen deberá informar al Hospital Universidad del Norte sobre la decisión tomada sobre el estudiante y solo podrá retornar a prácticas formativas una vez se reciba por parte de la misma un aval que apruebe el retorno a las prácticas por parte del estudiante.

PARÁGRAFO PRIMERO. Mientras se espera la decisión de la Institución Educativa, es potestad del Director Docencia Servicio en conjunto con el Director Ejecutivo y el Director

Médico del Hospital Universidad del Norte, suspender al estudiante de la respectiva práctica.

El Hospital Universidad del Norte queda en libertad de suspender la asistencia de los estudiantes a las prácticas en el interior de sus instalaciones, mientras la institución educativa toma una determinación referente al caso disciplinario dado a conocer por el Director Docencia Servicio y/o Comité Docencia Servicio. De la misma manera, una vez conocida la decisión de la institución educativa frente a la situación presentada por el Hospital Universidad del Norte, el Hospital también se reserva el derecho de admitir o no al estudiante para continuar sus prácticas al interior de la Institución. Estas decisiones serán comunicadas por escrito a los directivos y coordinadores de práctica de la institución educativa.

En ningún caso podrá la **FUNDACIÓN HOSPITAL UNIVERSIDAD DEL NORTE** interponer sanciones disciplinarias a los estudiantes que realicen las prácticas. Las sanciones disciplinarias serán impuestas por la institución educativa. Una vez definida la sanción, la Institución Educativa enviará copia por escrito al estudiante.

En todo proceso disciplinario adelantado contra estudiantes se garantizará el derecho a un debido proceso, para ello se comunicará al disciplinado los cargos o inconformidad de su conducta, quien podrá presentar sus explicaciones o justificación.

Los actos no regulados en este reglamento podrán ser suplidos por las normas auxiliares, tales como el código estudiantil de la institución educativa y las demás normas de convivencia en Colombia.

Específicamente en el caso de los residentes de las especializaciones médico quirúrgicas que se desarrollan bajo el convenio docencia-servicio con la Universidad del Norte el hospital cuenta además con las Prerrogativas de Residentes.

9. DE LAS DISTINCIONES E INCENTIVOS

De conformidad con las políticas determinadas por las autoridades académicas de la institución de educación superior, se exaltará el mérito de aquel estudiante que se destaque en los campos de la prestación del servicio, en sus resultados académicos, en su comportamiento disciplinario, en la creatividad y en otras actividades de interés para la Universidad y el Hospital.

PARÁGRAFO. El Hospital Universidad del Norte, reconocerá una distinción al mejor estudiante interno de la Universidad del Norte.

Esta distinción se otorgará de acuerdo a los siguientes criterios:

- Resultados académicos y comportamiento disciplinario: No deberá ser objeto de ningún llamado de atención o memorando por incumplimiento por actividades académicas o normas hospitalarias.
- Espíritu FHUN demostrado a través de un trato humanizado y seguro hacia los pacientes y demás personal asistencial y administrativo del FHUN, su participación en Casos Clínico-Patológicos, investigaciones conducidas en el Hospital producto de su práctica clínica y no para obtener su título profesional, participación en actividades de extensión y/o voluntariado, en actividades y jornadas académicas y brigadas del Hospital Universidad del Norte.
- Tiempo de práctica en la institución de mínimo diez (10) meses, que comprende las rotaciones y/o sub-rotaciones en otras instituciones prestadoras de servicios de salud de la ciudad de Barranquilla asignadas por el coordinador de internado.

El mejor estudiante interno será elegido en un Comité con presencia del Coordinador académico del Internado, un representante de los profesores, el Director Ejecutivo y/o la Directora Médica del Hospital Universidad del Norte, un representante de estudiante de internado que una vez seleccionado se envía al decano de la división ciencias de la salud para su conocimiento y que sea teniendo en cuenta en homenaje en la ceremonia de grado respectiva.

PARÁGRAFO. El Hospital Universidad del Norte, podrá reconocer y otorgar una distinción o mención al estudiante que por sus logros o desempeño en la institución así lo consideren pertinente.

10. DE LA VIGENCIA

1. El Reglamento deberá ser expedido por el Director Ejecutivo del Hospital;
2. Entrará en vigencia a partir de su publicación, la cual se hará en la página web del Hospital, pero, además, se mantendrá publicado en una cartelera o en un lugar visible al que accedan los estudiantes;
3. El presente reglamento deroga el reglamento y estándares académicos de estudiantes internos y el reglamento de prácticas formativas para los actores participantes en la relación docencia-servicio, que se encontraba vigente.
4. La universidad o institución de educación superior deberá informar a los estudiantes acerca del Reglamento, al momento de iniciar las prácticas.

11. DE LA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO

Cuando sea por vía de autoridad, la interpretación la debe ejercer el Director Ejecutivo del Hospital; en todos los demás casos sobre su aplicación, se tendrá en cuenta el sentido común y el buen juicio conforme a los objetivos y finalidades del presente reglamento.

